

*República de Colombia*

*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015).

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

**DEMANDANTE:** Jhon Martínez Martínez

**DEMANDADO:** Municipio de Sampues

**RADICADO NO.:** 70001-33-33-005-2015-00003-00

Visto el informe secretarial que antecede se informa al despacho sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 4 de febrero de 2015, se procede previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En nota secretarial que antecede se informa al despacho sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante el día 10 de febrero de 2015 (fl. 93-95) contra el auto calendado 04 de febrero de 2015 ibídem<sup>1</sup> y notificado por estado electrónico N° 006 el día 05 de febrero de 2015, por medio de la cual se rechazó la demanda por caducidad de la acción (fl. 87 - 90). Se dejó constancia por medio de informe secretarial que se corrió traslado a las partes por el término de 03 días, sin pronunciamiento alguno (fl. 96).

Así las cosas, y como quiera que el citado recurso es procedente, y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo

---

<sup>1</sup> Notificada por estado electrónico el día 5 de febrero de 2015.

preceptuado en los artículos 243 numeral 1º y 244 CPACA, se concederá el mismo. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

1 – Concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto calendado 04 de febrero de 2015, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia.

2 – En consecuencia, remítase el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto de la Oficina de judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA**

**Juez**

